



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 428 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

19 MAYO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 12516, de fecha 10 de noviembre del 2021, presentado por la Sr (a). IRMA CRUZ GUTIERREZ, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-164-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. CESAR INOCENCIO VELA APAZA, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-114.

El INFORME TECNICO N° 240-2022-JPCH, de fecha 14 de marzo, emitido por el Tec. JULISSA PARIZACA CHOQUE, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *“el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda”*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *“Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación”*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *“(…) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.”*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”.

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 12516 con fecha 10 de noviembre del 2021**, el (la)Sr (a). **IRMA CRUZ GUTIERREZ** presenta Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-164-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **CESAR INOCENCIO VELA APAZA**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2016-114;**

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 21-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **11 de enero del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **31 de enero del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° 01 correspondiente a los periodos **2021-2024** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-164-03;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **IINFORME TÉCNICO N° 45-2022-JPCH**, de fecha **24 de enero del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI de la señora **IRMA CRUZ GUTIERREZ**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 240-2022-JPCH**, de fecha **14 de marzo del 2022**, emitido por el **Tec. JULISSA PARIZACA CHOQUE**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° **01** dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **IRMA CRUZ GUTIERREZ**, ubicada en el Sector **SUDADERO**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-164-03**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **777.18 ha**, ubicada en el Sector **SUDARERO**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-164-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2021-2024**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2024**, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, Datum WGS 84)		
Vértices	Este	Norte
1	503942	8637381
2	504543	8637381
3	504543	8637000
4	505675	8637000
5	505675	8636835
6	505785	8636771
7	506300	8636792
8	506686	8636500
9	507000	8636500
10	507000	8636000
11	508000	8636000
12	508000	8635400
13	507705	8635400
14	507705	8635045
15	507430	8635045
16	507000	8635093
17	506634	8635059
18	506430	8635010
19	506390	8634870
20	506050	8634925
21	505830	8634849
22	505217	8635118
23	504900	8635184





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



24	504444	8635085
25	503706	8635085
26	503564	8634934
27	503361	8636674
Superficie (ha): 777.18		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE AGUAJE E

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	777.18	326	200.2238	14015.67

Artículo 3° – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **777.18 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01 del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-164-03, cuya vigencia es de **mil ochenta (1080) días** calendarios (**3 años**), entrando en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Regional Gerencial, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84) de la Parcela de Corta		
Vértice	Este	Norte
1	503361	8636673
2	503942	8637381
3	504543	8637381
4	504543	8637000
5	505675	8637000
6	505683	8636823
7	505692	8636270
8	505656	8636264
9	505246	8636079
10	504809	8636013
11	504598	8636013
12	504333	8636000
13	504201	8635973
14	504002	8635960
15	503367	8635854
16	503340	8635846
17	503329	8635917
18	503325	8636035
19	503316	8636131
20	503317	8636284
21	503325	8636462
Superficie (ha): 256.11		





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		DMC (m)	N° de Arboles		Volumen		semilleros
	Nombre común	Nombre Científico		Por Ha	Total	por ha	m3	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	0.12	30	0.684	175.12	6
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	0.08	21	0.677	173.30	5
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	0.20	50	1.555	398.30	13
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	0.08	20	0.453	115.91	5
5	Catuaba	<i>Dialium guianensis Aubl.</i>	41	0.07	17	0.477	122.28	4
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	0.02	5	0.140	35.94	1
7	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.</i>	41	0.01	2	0.046	11.69	2
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	0.01	2	0.146	37.32	1
9	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	0.20	51	1.365	349.50	13
10	Misa	<i>Cariniana guianensis Aubl.</i>	41	0.29	75	2.623	671.82	19
11	Moena	<i>Aniba guianensis Aubl.</i>	46	0.19	48	0.930	238.24	12
12	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	0.17	43	1.330	340.59	10
13	Yerno en prueba	<i>Parkia nitida Miq.</i>	51	0.07	18	0.575	147.25	5
14	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	0.07	17	0.386	98.97	6
15	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	0.07	17	0.391	100.18	5
16	Requia	<i>Guarea kunthiana A. Juss.</i>	46	0.06	16	0.320	81.93	4
17	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	0.02	5	0.185	47.41	2
18	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	0.03	8	0.251	64.28	2
19	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	0.03	7	0.182	46.68	3
TOTAL				1.76	452	12.716	3256.73	118

CUADRO N° 05: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL

N°	ESPECIE		N° de árboles aprovechables	Rendim / Ramas (m) ³	Total Ramas (m) ³	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre Común	Nombre Científico					Total (Kg)
1	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	50	3.00	150.00	166.67	25000.5
2	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	20	2.00	40.00	166.67	6666.8
4	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	5	5.00	25.00	166.67	4166.75
TOTAL			75		215.00		35834.05

Artículo 4°.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **IRMA CRUZ GUTIERREZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-164-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – TAMBOPAT, del Puesto de Control Forestal **TRIUNFO**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **IRMA CRUZ GUTIERREZ**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-164-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002 - 2022-GRFFS/OO

Expediente N° : 12516 DE FECHA 10/11/2021
Órgano Emisor : GRFFS/OPB.
Destinatario : IRMA CRUZ GUTIERREZ (04806373)
Domicilio destinatario : JIRON PIURA NRO. 204- Puerto Maldonado (Tambopata-Tambopata-Madre de Dios)
Fecha de Emisión : (19/05/2022)

De conformidad con los Artículos 20° al 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se cumple con NOTIFICAR a usted el(los) acto(s) administrativo(s) o aclaración(es) contenidas en el documento que en copia se adjunta a la presente cédula, conforme a lo siguiente:

- a) Tipo y N° de Documento : **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°428-2022-GOREMAD-GRFFS**
b) Descripción del Contenido : APROBACION DE DECLARACION DE MANEJO INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PORDUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:

Nombres y Apellidos : _____
Documento de Identidad : _____
Vínculo con Destinatario : _____
- Administrado
- Familiar (especificar)
- Otro (especificar)
Fecha : ____ / ____ / ____ **Hora** : _____

Firma

OBSERVACIONES: _____

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO: _____

El notificador que suscribe, en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en el Art. IV, numeral 1.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información que he consignado en la presente cédula, es correcta y responde a la verdad de los hechos; asumiendo plena responsabilidad en caso de falsedad, incluyendo la denuncia por la comisión de los delitos de falsedad ideológica y falsedad genérica (Art. 428 y 438 del Código Penal)

Nombre Notificador : _____
DNI Notificador : _____